



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 032 -2021-GRP-CRP.

Puno, 23 de febrero del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Extraordinaria de Consejo Regional, desarrollada en fecha veintitrés de febrero del presente año, llevada a cabo mediante sesión virtual a través de la plataforma virtual Skype, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del COVID-19 y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, la Organización Mundial de la Salud ha calificado el brote del coronavirus (COVID-19), como una pandemia al haberse extendido en más de cien países del mundo de manera simultánea, por lo cual el organismo ha decidido elevar la alerta por el aumento continuo en el número de infectados y de países afectados.

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, que decreta en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 07 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del mencionado Decreto Supremo.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, por el plazo de veintiocho (28) días calendario, a partir del lunes 01 de febrero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19., asimismo decreta la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personal, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú.

Asimismo, mediante Decreto Supremo N° 017-2021-PCM se incorpora la provincia de Puno del departamento de Puno al Nivel de Alerta Extremo, como consecuencia del Estado de Emergencia Nacional declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia del COVID-19, con el fin de proteger los derechos fundamentales a la vida y a la salud de los peruanos.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Regional de la fecha, desarrollada conforme a la agenda programada y en la estación de Orden del Día, se tiene como punto de agenda el Oficio N° 101-2021-GR-PUNO/CRP-PCR, presentado y suscrito por los consejeros regionales, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, Severo Vidal Flores Ccopa, Walter Mamani Quispe, Noemi Elsa Cordova Leque, Abdon Vidal Pacco Hanco, Domingo Quispe Tancara, Freddy Efraín Rivera Cutipa, Deysi Jhuliana Chalco Coyla, Jaime Chambilla Maquera, Nury Mamani Machaca, Isidro Pacohuanaco Pacco, Nancy Salluca Huaraya, Samuel Pacori Lopez, Juan Walter Condori Peralta, Lizbeth Marisol Cutipa Apaza y Wilfredo Melendez Toledo, mediante el cual presentan la moción de acuerdo regional, procediendo a sustentar el consejero regional por la provincia de Puno, Jorge Antonio Zuñiga Pineda, el cual indica que conforme al documento, es imprescindible que el sector privado (microempresas, pequeñas, medianas y grandes empresas) jueguen un rol importante y puedan comprar, distribuir y comercializar vacunas contra la COVID 19, (con la condición de que el precio no sea mayor al que ofrece el sector público), ya que en la región de Puno y a nivel nacional existen muchos empresarios que desean adquirir vacunas ya sea para su personal, para distribuirlo o para comercializarlo, por lo que desde un punto de vista que ayude a reducir la tasa de mortalidad por COVID 19, se debe considerar de prioridad el trabajo articulado y consensuado entre el sector público y privado. Lo que a futuro conllevaría a una inmunización total y en todos los sectores de la población, de esta forma se estaría garantizando la continuidad de los sectores productivos que se vieron gravemente afectados por la cuarentena a causa del COVID 19, en ese contexto requiere que mediante acuerdo regional se solicite al Presidente de la República, Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros, puedan autorizar a las empresas privadas, gobiernos regionales y gobiernos locales, la gestión y adquisición de las vacunas contra el COVID 19, previa autorización del Ministerio de Salud.

Que, conforme a la exposición del consejero que promueve dicho acuerdo, coinciden que es de necesidad y prioridad garantizar las medidas necesarias para frenar la tasa de mortalidad por contagios de COVID 19, procediendo a someter a votación la propuesta de Acuerdo Regional.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961 y por mayoría;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- SOLICITAR al Presidente de la República, Ministerio de Salud y la Presidencia del Consejo de Ministros, autoricen a las empresas privadas, gobiernos regionales y gobiernos locales, la gestión y adquisición de las vacunas contra el COVID 19, previa autorización del Ministerio de Salud.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Secretaria Técnica de Consejo Regional de Puno, realice el trámite del presente acuerdo, ante las autoridades de la instancia nacional, a efectos de que tomen conocimiento y atiendan la petición del Pleno del Consejo regional.





“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
“Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
“Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:
Regístrese, publíquese y cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL